



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2023-MPS/A

Sechura, 18 de Agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Documento con Registro de Trámite Documentario N° 7107-2023, suscrito por el Sindicato de Obreros Municipales de Sechura – SOMUN-SECHURA, sobre **LICENCIA SINDICAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Documento del Visto, el Sindicato de Obreros Municipales de Sechura – SOMUN-SECHURA, se dirigen a la Municipalidad Provincial de Sechura solicitando la Licencia Sindical para la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo del Sindicato de Obreros de Sechura – SOMUN- SECHURA y la información que dispone el artículo 14° de la Ley 31188.

Que, mediante Proveído con registro N° 1622, de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las coordinaciones para solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal.

Que, mediante Proveído con registro N° 6459, de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal al respecto.

Que, mediante Carta N° 0271-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción en la Gerencia de Administración y Finanzas 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir el informe técnico por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Proveído con registro S/N de fecha 13 de junio la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos alcanzar el informe técnico.

Que, mediante Proveído con registro N° 2030, de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas responder lo indicado por no poder proporcionar información por ser personal contratado y con recibo por honorarios.

Que, mediante Informe N° 0211-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 28 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas entre sus recomendaciones que la resolución administrativa es un documento de carácter oficial que contiene la declaración decisiva de la autoridad administrativa sobre un asunto de su competencia, solicitando la respectiva opinión.



(2) ... Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPS/A

Que, mediante Proveído con registro N° 8189 de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la respectiva opinión legal.



Que, mediante Carta N° 0353-2023-MPS-GAJ, de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adjuntar la documentación que acredite la conformación de la Comisión Negociadora para posterior a ello emitir la opinión legal al respecto.

Que, mediante Carta N° 313-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción en la Gerencia de Asesoría Jurídica 26 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Sindicato de Obreros Municipales de Sechura – SOMUN-SECHURA, no cumple con los requisitos establecidos para dar atención a lo solicitado por el Sindicato antes mencionado, toda vez que se observa que dos (02) de sus integrantes son personal contratado y tres (03) son trabajadores bajo la modalidad de Servicios No Personales.



Que, mediante Informe Legal N° 0613-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que por lo visto y analizado y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sechura – SOMUN-SECHURA, respecto a la solicitud de licencia sindical.



Que, mediante Proveído con registro N° 12302 de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal realizar el respectivo trámite.

Que, mediante Proveído con registro N° 8360, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General proyectar la resolución respectiva según el informe legal.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: Derechos Colectivos del trabajador, Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2.-Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, mediante Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, nos dice en el artículo 11° Licencias sindicales para la negociación colectiva; A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical. Y el artículo 14 nos refiere: Derecho de la información; "Para el proceso de negociación colectiva, la parte empleadora, a requerimiento de las organizaciones sindicales, y dentro de los 90 días previos al vencimiento del convenio colectivo vigente o en cualquier momento, en caso de no existir un convenio colectivo anterior, tiene la obligación de proporcionar en forma previa y con transparencia, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa. El Estado a solicitud de las organizaciones sindicales debe suministrar la información referida a: a. Estructura salarial por grupo ocupacional, b. Presupuesto analítico de personal, c. Planilla de remuneraciones de los trabajadores, d. Modalidades de contratación y planes de incorporación de nuevo personal, e. Cuadro para asignación de personal (CAP) y/o cuadro de puestos de la entidad (CPE), f. Manuales de organización y funciones (MOF), g. Reglamentos de organización y funciones (ROF), h. Balance de ejecución presupuestal, i. La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y la situación social de los funcionarios, j. Los planes de formación y capacitación para los trabajadores,





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MPS/A

k. Planes de modificación de las condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, l. Plan Anual de Contrataciones, m. Los planes de futuras reestructuraciones internas, n. Todas las que resulten pertinentes. Esta información se entrega dentro de los veinte (20) días de solicitada, bajo responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indicando en su artículo 68°: Definición de convenio colectivo "El convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen".

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indicándonos en su artículo 32° "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros Municipales de Sechura – SOMUN-SECHURA, respecto a la LICENCIA SINDICAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PACTO COLECTIVO 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - Dar cuenta al Sindicato de Obreros Municipales de Sechura – SOMUN-SECHURA, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.
JLJV/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA